

Decreto No 1174: Por Medio del Cual se Sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto Número 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación, a Efectos de Establecer Medidas Transitorias en Materia de Registro Calificado
Circular KRM No. 058- 23/07 de septiembre 2023

Por medio de la **Ley 1188 del 2008**, se regulo el registro calificado de los programas de educación superior, siendo este el instrumento por medio del cual el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de Educación Superior, verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las Instituciones de Educación Superior – IES y por ende faculta al Ministerio de Educación Nacional el otorgar el registro e incorporación al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES.

Posterior a ello, el **Decreto 1330 de 2019**, estableció cada una de las condiciones de calidad, tanto para el otorgamiento renovación y modificación del registro calificado, segmentando el trámite en dos etapas Pre-radicación y Radicación, siendo la primera etapa en la cual el Ministerio de educación evalúa el cumplimiento de las condiciones de calidad de carácter institucional y la segunda la institución realiza lo propio frente a las condiciones de calidad del programa.

En cuanto, el termino de tiempo, el **Decreto 1075 de 2015**, indico que las Instituciones y sus programas que cumpla con las condiciones de calidad obtendrán autorización de funcionamiento por un periodo de siete (7) años.

En línea de lo anterior, el pasado 12 de julio de 2023, el Ministerio de Educación Nacional expidió el **Decreto 1174**, que extiende la vigencia del registro calificado, para descongestionar este Ministerio, y podría disparar la oferta de programas con registro vencido y en trámite de renovación.

Es así como el **Decreto 1174**, se hace *"con el propósito de realizar los ajustes normativos y tecnológicos necesarios, en el marco de un proceso de reconceptualización del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la educación superior, que no interfieran con el funcionamiento y planeación de las instituciones de educación superior, resulta consecuente y necesario diferir en el tiempo la renovación de los registros calificados que se encuentran próximos a expirar, garantizar la continuidad de la oferta en los programas cuyos registros calificados se encuentran en trámite, y establecer parámetros precisos que permitan a las instituciones dar cumplimiento al requisito de evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional en etapa de pre-radicación para aquellos lugares de desarrollo en los que cuentan con programas en funcionamiento"*.

El Decreto consiste en extender la vigencia de registros calificados vencidos y próximos a vencer hasta en dos (2) años más, tiempo en el cual las IES podrán seguir ofertando programas, sin estar fuera de la Ley.

Las IES que radicaron programas para renovación de su registro calificado días antes del 12 de julio tienen la posibilidad de seguir ofertando, con el registro vencido, y los programas que por cualquier circunstancia no habían renovado la solicitud del registro tienen la posibilidad de renovarlo ahora y luego iniciar la oferta.

Los registros calificados de los programas académicos que venzan entre el 12 de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025, tendrán las siguientes medidas:



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Ministerio Nacional para Colombia de



Decreto No 1174: Por Medio del Cual se Sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto Número 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación, a Efectos de Establecer Medidas Transitorias en Materia de Registro Calificado
Circular KRM No. 058- 23/07 de septiembre 2023

1. El registro calificado con expiración de vigencia entre la fecha de publicación de este Decreto y el 31 de diciembre de 2023, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de junio de 2025.
2. El Registro calificado con expiración de vigencia entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024, se ampliará transitoriamente hasta el 30 de septiembre de 2025.

Igualmente, para la renovación de registros calificados, se autoriza las IES a matricular nuevos estudiantes, entre la fecha de vigencia de este Decreto y el 30 de septiembre de 2024, en programas que:

1. Su registro calificado haya vencido entre el 1 de diciembre de 2021 y el 12 de julio de 2023;
2. Presenten solicitud de otorgamiento de registro calificado desde el 12 de julio y antes del 1 de octubre de 2023; y
3. No cuenten con una decisión de negación del registro calificado ejecutoriada hasta el 12 de julio de 2023.

Para estos (2) dos procesos no se requiere acto administrativo adicional para la habilitación de esta autorización. La norma establece que cuando el Ministerio de Educación Nacional decida no otorgar o no renovar el registro calificado del programa académico, la institución no podrá continuar matriculando nuevos estudiantes y deberá presentar el plan de contingencia.

De igual manera, la norma admite que en el lugar de desarrollo (municipio, distrito, área no municipalizada o territorio indígena) donde la institución tiene al menos un programa con registro calificado vigente o con matrícula reportada en el SNIES en el primer semestre de 2022 o en periodos posteriores, y que al 12 de julio de 2023 no cuenta con concepto favorable de condiciones institucionales, se tendrá por surtida la etapa de pre-radicación, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Finalmente, permite que las Instituciones de educación superior privadas que hayan obtenido el reconocimiento de personería jurídica desde el 25 de julio de 2019, o aquellas de naturaleza jurídica oficial creadas en el mismo plazo, tendrán por surtida la etapa de pre-radicación hasta el 31 de diciembre de 2025 en el lugar o lugares de desarrollo objeto de evaluación en el trámite de personería jurídica o de evaluación del estudio de factibilidad socioeconómica, respectivamente.

Fuente:

Decreto 1174 del 12 de julio de 2023
Decreto 1330 del 2019
Decreto 1075 del 2015
Ley 1188 de 2008



CIRCULARES KRM

Decreto No 1174: Por Medio del Cual se Sustituye la Sección 12 del Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto Número 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación, a Efectos de Establecer Medidas Transitorias en Materia de Registro Calificado
Circular KRM No. 058- 23/07 de septiembre 2023

Cordialmente,

COMUNICACIONES
Kreston Colombia
Miembros de Kreston Global

CONTÁCTENOS



www.kreston.com.co



KRESTON COLOMBIA
knowing you.



Miembros excluidos para Colombia de

